



Flash Gerencial | 2024 | No. 32 | 22 de agosto

www.etl.com.ec



**NORMAR LA OPCIÓN DE PAGO DE AUTORRETENCIONES DE GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD) Y DESIGNACIÓN DEL FORMULARIO PARA SU DECLARACIÓN**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos mencionarles que el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000030, publicada en el Registro Oficial el 08 de agosto de 2024, cuya finalidad es regular la opción de pago de autorretenciones de Grandes Contribuyentes mediante la compensación con notas de crédito del Impuesto a la Salida de Divisas ISD, así como la designación del formulario para su declaración y pago. A continuación, detallamos algunos aspectos importantes:

**Del formulario**

A partir de la vigencia de la presente Resolución, se sustituye el nombre del “Formulario 115 para el Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta” por el “Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta y Autorretenciones de Grandes Contribuyentes”, el cual será utilizado para la declaración y el pago de las autorretenciones.

**De la liquidación y pago**

Se sustituye el primer inciso del artículo 8 de la Resolución NAC-DGERCGC24-00000024, en la cual se menciona que para la declaración y pago de las autorretenciones de Grandes Contribuyentes, se deberá utilizar el “Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta y Autorretenciones de Grandes Contribuyentes”.

La declaración se deberá efectuar hasta el 11 de cada mes (o al día hábil siguiente), sin atender al noveno dígito del RUC. En los casos en que no se generen ingresos sujetos a autorretención, la declaración se enviará en cero.

**De la compensación con notas de crédito del ISD**

Se sustituye el primer inciso del artículo 16 de la Resolución NAC-DGERCGC21-00000051, en la cual se establece que las notas de crédito del Impuesto a la Salida de Divisas se podrán compensar total o parcialmente, con obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta causado, su anticipo o el valor de las autorretenciones de grandes contribuyentes liquidadas mensualmente, sin restricción del ejercicio fiscal al que se quiera aplicar el pago, dentro del período de vigencia de dichas notas.

**De la fecha de aplicación**

El “Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta y Autorretenciones de Grandes Contribuyentes” se utilizará a partir de la declaración y pago de las autorretenciones correspondientes a los ingresos obtenidos en julio del 2024 que se declaran en agosto 2024.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

**Quito**  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

**Guayaquil**  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385